

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2022-00678, la cual fue inadmitida por auto del 8 de noviembre de 2022. El término para subsanar corrió así:

NOTIFICACIÓN INADMISORIO: 9 de noviembre de 2022
DÍAS PARA SUBSANAR: 10, 11,15,16 y 17 de noviembre de 2022.
DÍAS INHÁBILES: 12,13 y 14 de noviembre de 2022.

El 16 de noviembre la parte actora presenta escrito de subsanación.

En la fecha, **25 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **PRIORI SOLUCIONES S.A.S**
DEMANDADO : **GUSTAVO ALEXANDER PINILLA MARÍN**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00678-00**

Auto Interlocutorio No. 1262-2022

Mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2022 se le solicitó a la parte demandante corregir las falencias advertidas por este despacho en la demanda presentada, la parte actora subsanó indebidamente por lo siguiente:

1. No se corrigió la dirección de notificación física de la parte demandante, como se solicitó en el motivo de inadmisión No. 2.
2. Se pasaron por alto los motivos de inadmisión relacionados en el No. 7, pues no se corrigieron las siguientes falencias del acápite denominado “NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS”:
 - Se evidencia que no se relacionó la dirección de notificación judicial de la entidad demandante conforme el Certificado de Existencia y Representación.
 - No se relacionó el correo electrónico del abogado inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
 - No indicó de donde extrajo información de notificación del demandado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

3. Respecto a la solicitud de medida cautelar no informo los datos de notificación de la empresa “INDUMA”.

Es preciso indicar que, la parte demandante allegó el escrito de la demanda "subsanoado" en el cual se evidencia aún las falencias anteriormente descritas y adicionalmente, aportó un documento denominado “subsanción y reformas de la demanda”; sin embargo, se evidencia que el mismo se encuentra incompleto pues al relacionar los motivos de inadmisión y sus debidas subsanaciones pasa del motivo segundo al séptimo e indica relacionar nuevamente escrito de solicitud de medidas con los datos de contacto de la empresa pagadora del demandado, no obstante el mismo no fue aportado.

En consecuencia, se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

- PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por las razones antes dichas.
- SEGUNDO: DEVOLVER** los anexos de la demanda a la demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** del presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
 Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 203 del 29 de noviembre de 2022
 Secretaría